

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 14 de 1977

Núm. 3616

## Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

### Edicto

#### A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 357/977, relativo a Diligencia de Información de Dominio en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el Sr. Pedro Pedraza Zapata, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

“...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Abril Once de Mil Novecientos setenta y siete:—Vistos:—Por presentado el C. Pedro Pedraza Zapata, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Urbano ubicado en el Paseo Grijalva a 50 metros aproximadamente de la Entrada a Prados de Villahermosa de esta Ciudad, con superficie de . . . 465.00 metros cuadrados, y sus linderos y medidas siguiente:— Al Norte en 19.90 metros cuadrados con Zona Federal de la S.R.H; al Sur, en 8.70 metros con Zona Verde y Banqueta del Paseo Grijalva, al Este, en 10.70 metros y 29.45 metros con El-da María Sánchez y al Oeste en 13.00 metros y 40.50 metros cuadrados con el señor Diego Rosique, como se acredita con el plano respectivo.—Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribese en el Libro de Go-

bierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, 2,932 también mencionado públíquese este proveído por Tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en ésta capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene por autorizado para citas y notificaciones al C. Licenciado José Guadalupe Vidal Hidalgo, en el domicilio que se indica.—Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario José Anselmo Beltrán Jiménez, que certifica y da fé.— dos firmas ilegibles. . . . .”

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.  
José Anselmo Beltrán Jiménez

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo 4o.  
Distrito Judicial del Edo.—Balancán, Tab.

## EDICTO

C. ISIDORA VIDAL CHAN.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil No. 22/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el Sr. Eliarzar Pozo Jrez. en contra de Usted con fecha doce de abril del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen y se lee:

“...Primero: Ha procedido la demanda de divorcio entabla en este Juicio Ordinario Civil por Eliarzar Pozo Juárez, en contra de Isidora Vidal Chán; por tanto: Segundo: Se declara disuelto el matrimonio celebrado por el actor y la demandada en esta ciudad con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; así mismo y a partir de la fecha de esta sentencia, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre las mismas partes, para todos los efectos legales ambas quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada de que solo lo hará una vez transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.—Tercero: Se declara que los tres menores hijos Gabriela, Alvaro y Lorenzo Pozo Vidal, quedarán en poder y bajo la patria potestad del actor.—Cuarto: Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para que se hagan las anotaciones de ley al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados.—Quinto: No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

Y lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de este edicto que expido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, dado en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los quince días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y siete.— Doy fé.

La Sria. del Juzgado Mixto.  
Grimilda A. Bertruy.

## EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se les comunica que en el expediente Civil número 42/976, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio promovido por Serviliano de la Rosa de los Santos, se dictó un Auto que dice:

“.....Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, Marzo Veintiocho de Mil novecientos setenta y siete.—Como lo solicita el señor Serviliano de la Rosa de los Santos, expídanse los Edictos correspondientes, enunciando que el promovente promovió ante este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, en vía de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en el Poblado de Tecoluta en Nacajuca, Tabasco, que tiene como superficie Quince Hectáreas, treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, limitado: Al Norte, con el Río Nacajuca; al Sur, con propiedad de Guadalupe de la Cruz; al Oriente con el Ejido Tecoluta y al Poniente con el Río Nacajuca; habiéndolo del conocimiento del público en general, y requiriendo a las personas que se consideran con derecho, que comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer; dicho predio rústico se denomina “tocobal”, y lo ampara la manifestación catastral número tres mil ciento doce; publíquese el presente a manera de Edicto por tres veces consecutivas de tres en tres días en un diario de mayor circulación, y en el Diario Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, asistido de la Secretaria señora Delfina Hernández Almeida de Pérez que certifica y da fé....”

Y para su publicación en los Periódicos Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces consecutivas de tres en tres días; expido el presente en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los 28 días del mes marzo del año de 1977.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
La Sria. Judicial del Juzgado.  
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Cárdenas, Tab.

**E d i c t o**

SR. JOSE VICTOR JACOBO HIDALGO.

A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil Núm. 96/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Blanca Flor Herrera de Jacobo, en contra de usted, se dictó una sentencia que sus puntos resolutivos dice:

“... Resuelve:— Primero.— Es competente el Juzgado que provee.— Segundo.— Ha procedido la vía.— Tercero.— La actora probó su acción y el demandado no contestó la demanda.— Cuarto.— En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial al que unía a los esposos Blanca Flor Herrera de Jacobo y José Víctor Jacobo Hidalgo, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, para el demandado, como cónyuge culpable, no podrá hacerlo sino pasado dos años de ejecutoriada esta sentencia y la demandante lo podrá hacer al transcurrir un año de ejecutoriada el Divorcio.— Quinto.— Se condena al, señor José Víctor Jacobo Hidalgo a la Perdida de la Patria Potestad respecto de la menor María Luisa Jacobo Herrera, debiendo ejercerla en lo sucesivo la progenitora de ésta, señora Blanca Flor Herrera Mollinedo.— Sexto.— No ha lugar a resolver respecto de la Sociedad Conyugal, en virtud de que no se aportaron bienes a la misma.— Séptimo.— Se condena al referido José Víctor Jacobo Hidalgo, suministrar la cantidad de Un Mil Pesos Mensuales por adelantado, por concepto de pensión alimenticia, para la señora Blanca Flor Herrera Mollinedo y su menor hija Ma-

ría Luisa Jacobo Herrera.— Octavo.— No se hace especial condenación en costas en esta Instancia y cada parte deberá sufragar las que haya erogado.— Noveno.— Ejecutoriada que sea esta sentencia, envíese copia de la misma autorizada, al Oficial del Registro Civil en donde se efectuó el matrimonio, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil Vigente en el Estado.— Décimo.— Notifíquese personalmente a la actora y al demandado por medio de Edictos, insertando en estos los puntos resolutivos de esta sentencia, y los cuales deberán de publicarse por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, según lo preceptuado por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Juan Manuel López Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “B” Licenciado José Luis Sansores Castro, que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expida el presente edicto en la heroica ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los tres días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario Judicial “B”.

LIC. JOSE LUIS SANORES CASTRO.

Juzgado Tercero de Primera Instancia  
de lo Civil.

H. Ayuntamiento Constil. del Centro

Villahermosa, Tab., Méx.

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 346/977, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovido por el señor Manuel Ortiz López, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

“... Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a doce de abril de mil novecientos setenta y siete. Por presentado el señor Manuel Ortiz López con su escrito de cuenta, y certificado de Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio urbano ubicado en el Paseo Grijalva a un lado de la entrada a Prados de Villahermosa, de ésta Ciudad, con superficie de 620 metros cuadrados, con medidas y linderos siguientes: Al Norte de 31.00 metros con la Laguna de las Ilusiones; al Sur 31.00 metros con límites del derecho de Vía de la Carretera Federal; al Este 20.00 metros con el señor Efrén Iduarte Castro, hacia Prados de Villahermosa; y al Oeste 20.00 metros con terrenos Municipales. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso a la Superioridad. Con fundamento en los artículos 790, 806, 823, 824, 825, 1151, 1152 y 826 del Código Civil del Estado, y los numerales 1o. Fracciones I y II, 95, 254, 870, y 904 Fracción II del Código Procesal Civil. Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, fíjense Avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, y publíquese en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, por dos veces consecutivas, Notifíquesele al Director General del Registro Público y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda, Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la testimonial

## Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo No. 0397/77, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de Amparo Morales de Morales, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en primera almoneda, el predio urbano ubicado en el Paseo Usumacinta de esta Ciudad, constante de una superficie de 155.00 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 17.60 M. con Paseo Usumacinta, al Sur 13.33 M. con J. García Evia, al Oriente 6.00 M. con J. García Evia, al Poniente 17.35 M. con J. García Evia; el predio de referencia tiene un valor catastral de: \$ 53,600.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M. N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 13 de los corrientes a las 10.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 4 de Mayo de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

14 -- 21

ofrecida. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el C. Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Segunda Secretaria "C" Deyanira Sosa Vázquez que da fé. ..."

Expido el presente Edicto para que se publique en uno de los Diarios de Mayor circulación de ésta Ciudad por Dos veces consecutivas.

Atentamente.

La Segunda Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

**Juzgado 3ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.****E D I C T O**

**Señora Martha Elena Jiménez Chablé.  
A donde se encuentre.**

En el expediente número 406/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor José Fernando Carrillo Pérez, en contra de la señora Martha Elena Jiménez Chablé, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo civil. Villahermosa, Tabasco, Abril veintiséis de mil novecientos setenta y siete. Por presentado el C. José Fernando Carrillo Pérez, con su escrito de cuenta, partida de matrimonio, dos actas de nacimiento, Constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, copia al carbón de oficio sin número y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de su esposa Martha Elena Jiménez Chablé, de quien actualmente desconoce su domicilio. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, 289 párrafo segundo y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese y dése aviso a la Superioridad. En virtud de que la demandada Martha Elena Jiménez Chablé, es de domicilio ignorado, como lo comprueba el actor José Fernando Carrillo Pérez, con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse los Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada señora Martha Elena Jiménez Chablé, que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días, a partir de la última publicación de los edictos y compute el término la Secretaría. Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones al C. Juan José Pérez Pérez, en el domicilio que indica. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado. Cúmplase.—Así lo acor-

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tacotalpa, Tabasco.

**E d i c t o**

La señora Josefina Vázquez Cruz, Mayor de edad, de Oficio los del hogar, natural y vecina de ésta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente a la ampliación del fundo legal de ésta Villa, el cual consta de una superficie de 450 M2. (Cuatrocientos Cincuenta metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30 Mts. (treinta metros) lineales con el lote Núm. 42; Al Sur, 30 Mts. (treinta metros) lineales, con el lote Núm. 38; Al Este, 15 Mts. (quince metros) lineales con el lote Núm. 39; y Al Oeste, 15 Mts. (quince metros) lineales con la calle 5 de mayo; el lote que se denuncia está marcado como lote Núm. 40, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 27 de Abril de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

**Esau Valencia Castillo.**

El Secretario.

**Lic. Natividad de la Cruz G.**

2 — 1

.....  
dó, manda y firma el ciudadano Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "C" Sra. Deyanira Sosa Vázquez que da fé....".

Expido el presente Edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas. En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

La Segunda Sria. del Juzgado. 3ro. de 1ra.  
Instancia de lo Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil  
Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

C. ERENDIRA THOMAS NEGRETE.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 699/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Nelson Guzmán Ehuans, con fecha cinco de abril del presente año, se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, abril cinco de mil novecientos setenta y siete.—A sus autos los escritos presentados por Nelson Guzmán Ehuans y anexo que acompaña, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Se tiene al promovente por exhibiendo los Periódicos Oficial de fechas cinco, ocho y doce de febrero y los diarios avance de fechas doce, trece y quince de febrero de mil novecientos setenta y seis, con la publicación de los edictos ordenados en autos. Agréguese a sus autos.—2.— Con fundamento en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente se tiene por acusada la rebeldía al demandado y en consecuencia toda resolución que recaiga en éste pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados del Juzgado aún aquellas de carácter personal y la de éste proveído y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca.—3.— Se abre el presente Juicio a pueba debiéndose hacer la notificación correspondiente conforme lo establece el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente, empezándose a contar dicho término a partir de la última publicación.—Notifíquese como corresponda y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “D” quien autoriza y da fé.—dos firmas ilegibles.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—una firma ilegible...”

Por vía de notificación a fin de que surta sus efectos legales, constante de una foja útil expido el presente edicto para sus publicaciones ordenadas, el día veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de tabasco.

El Secretario Judicial “D”.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido  
Judicial del Estado — Comalcalco Tab.

## EDICTO

C. María Concepción Naranjo Contreras. ....  
Donde se Encuentre.

en el expediente Civil número 237/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Enrique Escalante Naranjo contra Usted, con fecha 26 de Julio de 1976 próximo pasado, se dictó un auto que cuya parte conducente dice:

“...En los términos de los artículos 104 y 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, y visto que uno de los demandados tiene su domicilio fuera de este Partido Judicial y el otro lo tiene desconocido, procédase a girar atento exhorto al C. Juez Municipal de Cunduacán Tabasco, para que emplace a juicio con las copias de traslado al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cunduacán, Tabasco, domicilio en los bajos del Palacio Municipal, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de nueve días, más dos por razón de la distancia; y notifíquese por edictos, que se publicarán de tres en tres días, por tres veces, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Presente, haciendose saber a la demandada María Concepción Naranjo Contreras que debe de presentarse en este Juzgado a recoger las copias de traslado en un término que no excederá de treinta días...”

Lo que notifico a Usted para su conocimiento por medio del presente Edicto en la forma y términos ordenados.

Atentamente.

Comalcalco, Tabasco, Enero 15 de 1977.

El Secretario Judicial “B”.